REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2016-00803-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a ello y, en consecuencia, se decretará la medida cautelar solicitada y se librará el oficio correspondiente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario que el demandado percibe al servicio de TELEPERFORMANCE S.A.S. Ofíciese en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

22OficioEmbargoSalario.pdf

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

146

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5827a6da716b1597f7f04941fcb7b1a15e2faf4aa2c39342556dabcd18a4358a**

Documento generado en 22/08/2022 01:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica